

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/166
Origen de la denuncia:
Denuncia de empleado público relativa a la tramitación de pagos por razón de servicio a una cuenta bancaria no seleccionada por el interesado.
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
21 de octubre de 2022
Resultados de la actuación:
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden 2/ 2022, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, las transferencias para el pago pueden realizarse a cualquier de las cuentas “declaradas como de titularidad del acreedor” y esto libera a la Generalitat de su deuda.</p> <p>Por otro lado, las bajas de las cuentas de los terceros acreedores solo harán efecto una vez registradas.</p> <p>En este caso, la cuenta bancaria a la cual se le realizaron las transferencias con las cuales se muestra el desacuerdo se encontraba de alta en el sistema, habiéndose solicitado la baja en fechas recientes. En consecuencia, salvo que se encontrara en el supuesto del artículo 14.1, según el cual las cuentas que no hayan registrado anotaciones contables en los cuatro ejercicios anteriores serán dadas de baja en el sistema por parte de la propia administración, el pago habría sido correcto.</p> <p>A la vista de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del <i>Protocolo por el cual se establecen criterios relativos en la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV 18.11.2015), si se considera que se ha producido un error de gestión, correspondería que el interesado se dirija formalmente al órgano administrativo responsable de la tramitación.</p> <p>Todo ello sin perjuicio que desde la inspección de servicios se valore si procedería realizar alguna recomendación sobre la mejora del procedimiento, especialmente, en cuanto a la información a las personas interesadas y a la posible priorización por su parte de cuentas para el cobro, cuando exista más de una dada de alta. Cuestión esta que, tiene que precisarse, no está prevista por la norma reguladora que ha sido actualizada recientemente y, como se ha indicado, ampararía el pago realizado.</p> <p>Las conclusiones expuestas se han comunicado a la persona interesada procediéndose al archivo de la denuncia.</p>